



**Chile**  
en marcha

CARTA DJ N° 194166

SANTIAGO,

03 SEP 2019

Señora

Vania García Medina

PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0002888, en virtud del cual usted solicita:

***“En las bases de datos publicadas por el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), encontramos planillas de Excel con el nombre de las empresas emisoras. Solicito los RUT de aquellas empresas para realizar ciertos análisis. En específico estos documentos se encuentran en <https://datosretc.mma.gob.cl/organization/retc> En las emisiones al agua, las planillas "emisiones a cuerpos de agua" solo tienen el nombre de la empresa emisora; acá solicito los rut de cada empresa. En el caso de emisiones al aire, los rut de las empresas que se encuentran en las bases de datos "Emisiones Fuentes Puntuales AÑO", para todos los años. En el grupo de Transferencias fuera de sitio, solicito RUT de las empresas que se encuentran en los documentos "Generación de Residuos Peligrosos AÑO" y de "Destinatarios residuos peligrosos AÑO". Finalmente en el grupo Residuos, los RUT de las empresas que se encuentran en las planillas de "Destinatario de residuos no peligrosos AÑO" y "Generación de residuos no peligrosos año". Para todas las planillas se solicita el RUT de cada***

Con las siguientes observaciones: ***“Si no se tienen los datos para todos los año; solicito para los años que tengan disponibles.”***

Al respecto, le informamos que la información solicitada deberá ser denegada en consideración a la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, -entre otras, causas Rol N° 27.889-2017 y Rol N° 37.301-2017- en que sostiene que la Ley N°19.628 sobre


“Protección de la Vida Privada” es aplicable a las personas jurídicas, razón por la cual, de no existir expreso consentimiento de parte de ellas para la publicación de sus datos, aquellos no pueden ser dados a conocer.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente conforme a Resolución Exenta N°0064, del 31 de enero de 2019.**

  
  
**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
JVB/PS/WCRL  
C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente